

CONTRATO LG-12/2016
"SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO – CORRECTIVO SIN PARTES PARA UPS
DESCENTRALIZADOS DE FONAVIPO".

Libre Gestión
Financiando con fondos propios

[VERSION PUBLICA DE INFORMACION](#)
[CONFIDENCIAL ART. 30 LAIP. \(1\)](#)

Nosotros, por una parte (1)

, actuando en mi calidad de Director Ejecutivo del FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR, que me denominaré "El Contratante", El Fondo o FONAVIPO, Institución pública, de Crédito, de carácter autónomo, de este domicilio; y (1)

, actuando en nombre y representación en mi calidad de Administrador Único Propietario de la Sociedad FASOR SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse FASOR, S.A. DE C.V, del domicilio de San Salvador, que en el transcurso del presente instrumento me denominaré "El Contratista", convenimos en celebrar el presente contrato por Libre Gestión de Servicios de Mantenimiento Preventivo - Correctivo, el cual será financiado con Fondos Propios y se regirá por las disposiciones de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento y las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los siguientes documentos se consideran parte integral del presente contrato y serán interpretados en forma conjunta con él, en todo lo que no contravenga el presente contrato: El contrato mismo, Términos de Referencia, cuadro de evaluación de ofertas, solicitud de compra expedida por el Contratante, documentos de Oferta económica presentados por el contratista y toda la documentación presentada por el contratista, a solicitud de FONAVIPO; y las garantías solicitadas por el contratante, estos documentos son complementarios entre sí, en caso de haber discrepancia entre los documentos anexos del contrato se hará prevalecer lo establecido en este contrato, o la condición que sea más conveniente al Contratante.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del presente contrato es el servicio de "MANTENIMIENTO PREVENTIVO – CORRECTIVO SIN PARTES PARA UPS DESCENTRALIZADOS DE FONAVIPO", para el periodo de enero a diciembre del año dos mil dieciséis. **CLAUSULA TERCERA:**

EQUIPO A CONSIDERAR EN EL MANTENIMIENTO: El mantenimiento se realizará al siguiente equipo: **UPS ubicados en el primer nivel:** 1. Número de inventario: FONA-EC-UPS-49, MARCA APC, MODELO: SURT003, CAPACIDAD: 6KVA; BATERIA S/N, MARCA APC, MODELO: RT6000, CAPACIDAD: 6KVA; 2. Número de inventario: FONA-EC-UPS-46, MARCA APC, MODELO: SURTA3000XL, CAPACIDAD: 3KVA; 3. Número de inventario: FONA-EC-UPS-37, MARCA Tripp Lite, MODELO: SU3000RTXL3U, CAPACIDAD: 3KVA; **UPS ubicados en el segundo nivel:** 4. Número de inventario: FONA-EC-UPS-48, MARCA Tripp Lite,

MODELO: BP240V10RT3V, CAPACIDAD: 6KVA; 5. Número de inventario: FONA-EC-UPS-50, MARCA APC, MODELO: SURT6000XL, CAPACIDAD: 6KVA; 6. Número de inventario: FONA-EC-UPS-38, Tripp Lite, MODELO: SU3000RTXLU3, CAPACIDAD: 3KVA; 7. Número de inventario: FONA-EC-UPS-43, MARCA APC, MODELO: Smart UPS 3000, CAPACIDAD: 3KVA; UPS ubicado en el tercer nivel; 8. Número de inventario: FONA-EC-UPS-44, MARCA: APC, MODELO: SURTA3000XL, CAPACIDAD: 3KVA; UPS ubicado en el Sótano; Número de inventario: FONA-EC-UPS-47, MARCA Tripp Lite, MODELO: BP240V10RT3V, CAPACIDAD: 6KVA. **CLAUSULA CUARTA: ALCANCE DE LOS SERVICIOS:** El contratista se obliga para con el contratante a realizar los siguientes servicios: 1) Efectuar **dos visitas** de mantenimiento al año, que incluye: a) limpieza interna y externa de sus componentes, remoción de polvo, etc; b) Aplicación de químico para limpiar contactos eléctricos de tarjeta principal; c) Medición de voltaje de baterías, verificación de parámetros eléctricos de UPS en la entrada y salida u otros; d) Revisión y calibración de los componentes del equipo; e) Toma de fotografías de los equipos y/o procedimiento realizado durante el mantenimiento e incluirlas en informe; f) Diagnóstico del equipo en caso que este fallando; g) Detallar la revisión de cada UPS en una hoja de servicio o bitácora individual. 2) El mantenimiento deberá efectuarse en fecha coordinada con la Unidad de Tecnología de Información, asegurando que los equipos queden encendidos y funcionando; en caso de ser necesario se programará el mantenimiento en día sábado. 3) Posterior al mantenimiento y en los siguientes **cinco días hábiles** deberá remitir un informe sobre el trabajo efectuado, incluyendo: a) Consolidado de los hallazgos o fallas en los equipos, la corrección realizada o la recomendando correspondiente; b) Hoja de trabajo individual por equipo con los resultados del mantenimiento, con la firma del técnico del contratista y del personal de la Unidad de Tecnología de Información; c) Incluir las fotografías tomadas del procedimiento y/o UPS en el informe; d) En casos que aplique, remitir diagnóstico de los equipos o fallas encontradas, recomendando la acción a realizar; e) Recomendaciones sobre sustitución de los equipos en base a las condiciones actuales, vida útil u otras surgidas en el mantenimiento; f) Dicho informe, recibido a satisfacción por la Unidad de Tecnología con las firmas y sellos indicados, serán el documento de soporte para la firma del acta de recepción del servicio y posteriormente, la presentación de la factura para el pago correspondiente. 4) En caso que un equipo requiera reparación, el contratista remitirá el diagnóstico y cotización a FONAVIPO para su autorización o proporcionará los repuestos; en cualquier caso la mano de obra en diagnóstico y reparaciones deberá ser dada por el contratista sin costo adicional para la institución. 5) En caso de falla de un UPS, el contratista prestará un equipo de características similares mientras se diagnostica y repara el ups con falla, sin costo adicional para la institución. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO:** El plazo del presente contrato es para el período comprendido del mes de enero al mes de diciembre del año dos mil dieciséis,

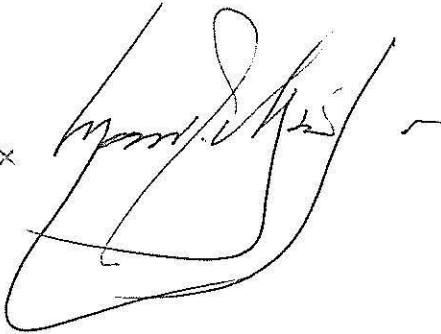
pudiendo prorrogarse de convenir a los intereses institucionales, por un período igual o menor al contratado. **CLAUSULA SEXTA: HORARIO DE LOS SERVICIOS:** El contratista brindará la atención de los servicios requeridos en horario de lunes a viernes y en caso de emergencia, en fines de semana y feriados; el mantenimiento podrá ser realizado el día sábado u otro previamente acordado entre las partes. **CLAUSULA SEPTIMA: PRECIO Y FORMA DE PAGO:** FONAVIPO pagará al Contratista, la cantidad de UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO DOLARES(\$1,695.00), de los Estados Unidos de América, precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios(IVA), financiado con fondos propios. El pago para las visitas de mantenimiento, se efectuará posterior a su realización, a partir de la recepción del informe que éste a satisfacción de la Unidad de Tecnología de Información, contra la presentación de la factura y acta de recepción a satisfacción del servicio, suscrita entre un representante del contratista y el administrador de contrato designado por la Unidad de Tecnología de información. El administrador de este contrato será la Jefe de la Unidad de Tecnología de Información. **CLAUSULA OCTAVA: GARANTIAS:** El contratista para garantizar las obligaciones aquí contraídas, dispondrá de cinco (5) días hábiles, posteriores a recibir copia del contrato formalizado para la presentación en la UACI de la garantía de cumplimiento de contrato, consistente en una fianza a favor de FONAVIPO, la que se constituirá por un 10% por ciento del monto del contrato y comenzará a surtir sus efectos en la misma fecha en que el referido contrato entre en vigor, es decir la fecha de suscripción del mismo. El plazo mínimo será de UN (1) AÑO, debiendo cubrir el plazo del presente contrato. La no presentación de la garantía en los plazos establecidos, conllevará las sanciones legales correspondientes de acuerdo a la ley. **CLAUSULA NOVENA: INCUMPLIMIENTO:** La penalización en el incumplimiento de las obligaciones contractuales, se hará de conformidad a lo establecido en el Artículo Ochenta y Cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En caso de incumplimiento por parte del Contratista, se podrá dar por terminado este contrato, previo aviso por escrito y sin necesidad de declaración judicial. **CLAUSULA DECIMA: RESPONSABILIDAD SOCIAL DEL CONTRATISTA:** Serán por cuenta de la Contratista las retenciones y pagos de las cuotas de Seguro Social y A.F.P. de cada uno de los empleados asignados a la Institución; así como también el pago de todas las demás prestaciones sociales y laborales establecidas por las leyes del País y la inversión en el desarrollo de sus competencias. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MODIFICACIONES AL CONTRATO:** El presente contrato podrá ser modificado por acuerdo escrito entre las partes. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: TERMINACION DEL CONTRATO:** El contratante podrá dar por terminado el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte cuando: a) La mora del contratista en el cumplimiento de los plazos o de cualquier obligación contractual; b) Por común acuerdo de ambas partes. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: SOLUCION DE CONFLICTOS:** Para efectos del contrato, toda controversia que surgiere entre El Contratante y El Contratista, será sometida: a) **ARREGLO DIRECTO.** Las partes contratantes procuraran solucionar las diferencias a través de

f
Kv

sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos de las soluciones en su caso. b) **ARBITRAJE**. Después de haber intentado el arreglo directo, y no haberse logrado solución a las diferencias, previa aceptación de ambas partes se podrá recurrir al Arbitraje de conformidad a lo establecido en las disposiciones pertinentes de la Ley de Conciliación, Mediación y Arbitraje. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: JURISDICCION**: Para los efectos legales de este contrato, las partes contratantes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a cuyos tribunales nos sometemos en caso de conflicto judicial. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: NOTIFICACIONES**: Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: Para El Contratante: Alameda Juan Pablo Segundo, entre treinta y siete y treinta y nueve avenida norte, edificio FONAVIPO, San Salvador. Teléfonos: veinticinco cero uno- ochenta y ocho- ochenta y ocho. Para el Contratista: Veintitrés Calle Poniente Urbanización Palomo, Calle y Pasaje Victorias Número dos, San Salvador. Teléfono: Veintidós veinticinco- veintinueve ochenta y dos. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD**: Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas en el transcurso de ejecución de este contrato, será mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora de la información mantendrá confidencialidad y evitará revelarla a toda persona que no sea empleado o subcontratante autorizado salvo que: a) la parte receptora tenga evidencia que conoce previamente la información recibida; b) la información recibida sea del dominio público; c) la información recibida proceda de un tercero que no exija confidencialidad. La parte receptora de la información se responsabilizará de que sus empleados se sujeten a las limitaciones establecidas. El incumplimiento a esta cláusula será causal de terminación del contrato de conformidad con la Ley. En fe de lo anterior y por estar redactado conforme a nuestras voluntades lo ratificamos y para constancia firmamos en la ciudad de San Salvador, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil quince.


x

Carmen Beltrán

x


En la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día dieciséis de diciembre del año dos mil quince.
Ante Mi, (1), comparecen por una parte

(1)

a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número

(1)

, con Número de Identificación Tributaria

(1)

(1)

actuando en su calidad de **DIRECTOR**

EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR, que se puede llamar "El Contratante", El Fondo o **FONAVIPO**", Institución Pública, de crédito, de carácter autónomo, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce –cero ochenta mil seiscientos noventa y dos- ciento cuatro-cero, cuya personería Doy Fe de ser legítima y suficiente, de acuerdo a lo siguiente: **A)** La Ley del Fondo Nacional de Vivienda Popular, contenida en Decreto Legislativo número doscientos cincuenta y ocho, de fecha veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y dos, publicado en el Diario Oficial número ciento cuatro, tomo trescientos quince, de fecha ocho de junio del mismo año, en cuyo artículo dieciocho estatuye que corresponderá al Presidente de la Junta Directiva y al Director Ejecutivo, en forma conjunta o separada, ejercer la representación legal del Fondo, y artículo catorce de la misma Ley que en su literal "C" dispone que es atribución de la Junta Directiva, nombrar al Director Ejecutivo del Fondo; **B)** Acuerdo de la Junta Directiva del Fondo, número seis mil seiscientos setenta pleca ochocientos trece, de Acta número ochocientos trece pleca ochocientos treinta y ocho pleca doce pleca dos mil doce, de sesión celebrada el dieciocho de diciembre de dos mil doce, por medio del cual se nombra al Ingeniero JOSE ERNESTO MUÑOZ CARRANZA, como Director Ejecutivo del Fondo por tiempo indefinido, a partir del día ocho de enero de dos mil trece; por lo que se encuentra facultado para otorgar actos como el presente; y por la otra parte (1)

, a quién no

conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número (1)

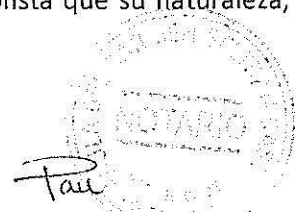
(1)

y con Número de Identificación Tributaria

(1)

, quién comparece en su calidad de

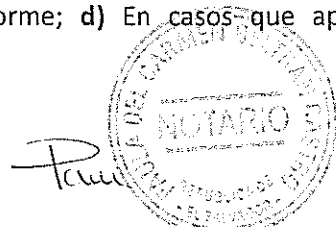
Administrador Único Propietario y representante legal de la sociedad que gira bajo la denominación de **FASOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse **FASOR, S.A. DE C.V.**, del domicilio de San Salvador, con número de Identificación Tributaria Cero seiscientos catorce- doscientos sesenta mil ciento noventa y seis- ciento dos- cinco; cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: **a)** Fotocopia Certificada del Testimonio de Escritura Pública de Constitución de Sociedad **FASOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada en la Ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día veintiséis de enero de mil novecientos noventa y seis, ante los oficios del Notario Jaime Belfredis Alas Martínez; en la que consta que su naturaleza, denominación y

A circular notary seal with the text "NOTARIO" in the center and "JAIMÉ BELFREDIS ALAS MARTÍNEZ" around the perimeter. Below the seal is a handwritten signature that appears to be "Tau".

Handwritten initials, possibly "KJ", in the bottom right corner of the page.

domicilio son los antes expresados, que su nacionalidad es salvadoreña, su plazo es indefinido, que la Sociedad será administrada y representada por un administrador único, a quien le corresponderá representar a la Sociedad, judicial y extrajudicialmente y el uso de la firma social, quién durará en sus funciones por un período de cinco años, que dentro de sus finalidades está la de otorgar actos como el presente, dicha escritura se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número CUARENTA Y CUATRO del Libro UN MIL CIENTO SETENTA Y TRES del Registro de Sociedades, el día veintiuno de marzo de mil novecientos noventa y seis; **b)** Fotocopia Certificada del Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la Sociedad FASOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada en la Ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día treinta de noviembre de dos mil diez, ante los oficios de la Notario Dora del Carmen Hernandez de Miranda; en la que consta el aumento de capital en la parte fija, reuniendo además en un solo cuerpo todas las cláusulas que constituyen el pacto social de la sociedad, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número CINCUENTA Y TRES del Libro DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO del Registro de Sociedades, el día veintidós de diciembre del dos mil diez; y **c)** Fotocopia Certificada por Notario de la Credencial de elección de Administrador Unico Propietario extendida por el Secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas, Ingeniero José Roberto Soriano Velasquez, en San Salvador el día once de marzo del año dos mil once, en donde consta que en Acta número treinta y nueve, en su punto único se acordó elegir Administrador Único propietario de la Sociedad FASOR, S.A. DE C.V., al señor MARIO DUBON FRANCO, quien durara en sus funciones el período de cinco años, que vencen el día treinta y uno de marzo del dos mil dieciséis, inscrita en el Registro de Comercio al número TREINTA Y TRES del Libro DOS MIL SETECIENTOS ONCE del Registro de Sociedades, el día veintiuno de marzo del dos mil once; por lo que se encuentra facultado para suscribir actos como el presente; y que en adelante se denominará “El Contratista” y **ME DICEN:** Que han convenido en celebrar el anterior contrato por Libre Gestión de Servicios de mantenimiento preventivo - correctivo, expresándome que reconocen el contenido y las obligaciones del referido documento, por ser su declaración de voluntad, y la cual se regirá por las disposiciones de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento y las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los siguientes documentos se consideran parte integral del presente contrato y serán interpretados en forma conjunta con él, en todo lo que no contravenga el presente contrato: El contrato mismo, Términos de Referencia, cuadro de evaluación de ofertas, solicitud de compra expedida por el Contratante, documentos de Oferta económica presentados por el contratista y toda la documentación presentada por el contratista, a solicitud de FONAVIPO; y las garantías solicitadas por el contratante, estos documentos son complementarios entre si, en caso de

haber discrepancia entre los documentos anexos del contrato se hará prevalecer lo establecido en este contrato, o la condición que sea más conveniente al Contratante. **CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato es el servicio de “MANTENIMIENTO PREVENTIVO – CORRECTIVO SIN PARTES PARA UPS DESCENTRALIZADOS DE FONAVIPO”, para el periodo de enero a diciembre del año dos mil dieciséis. **CLAUSULA TERCERA: EQUIPO A CONSIDERAR EN EL MANTENIMIENTO:** El mantenimiento se realizará al siguiente equipo: **UPS ubicados en el primer nivel:** 1. Número de inventario: FONA-EC-UPS-49, MARCA APC, MODELO: SURT003, CAPACIDAD: 6KVA; BATERIA S/N, MARCA APC, MODELO: RT6000, CAPACIDAD: 6KVA; 2. Número de inventario: FONA-EC-UPS-46, MARCA APC, MODELO: SURTA3000XL, CAPACIDAD: 3KVA; 3. Número de inventario: FONA-EC-UPS-37, MARCA Tripp Lite, MODELO: SU3000RTXL3U, CAPACIDAD: 3KVA; **UPS ubicados en el segundo nivel:** 4. Número de inventario: FONA-EC-UPS-48, MARCA Tripp Lite, MODELO: BP240V10RT3V, CAPACIDAD: 6KVA; 5. Número de inventario: FONA-EC-UPS-50, MARCA APC, MODELO: SURT6000XL, CAPACIDAD: 6KVA; 6. Número de inventario: FONA-EC-UPS-38, Tripp Lite, MODELO: SU3000RTXLU3, CAPACIDAD: 3KVA; 7. Número de inventario: FONA-EC-UPS-43, MARCA APC, MODELO: Smart UPS 3000, CAPACIDAD: 3KVA; **UPS ubicado en el tercer nivel:** 8. Número de inventario: FONA-EC-UPS-44, MARCA: APC, MODELO: SURTA3000XL, CAPACIDAD: 3KVA; **UPS ubicado en el Sótano:** Número de inventario: FONA-EC-UPS-47, MARCA Tripp Lite, MODELO: BP240V10RT3V, CAPACIDAD: 6KVA. **CLAUSULA CUARTA: ALCANCE DE LOS SERVICIOS:** El contratista se obliga para con el contratante a realizar los siguientes servicios: 1) Efectuar **dos visitas** de mantenimiento al año, que incluye: a) Limpieza interna y externa de sus componentes, remoción de polvo, etc; b) Aplicación de químico para limpiar contactos eléctricos de tarjeta principal; c) Medición de voltaje de baterías, verificación de parámetros eléctricos de UPS en la entrada y salida u otros; d) Revisión y calibración de los componentes del equipo; e) Toma de fotografías de los equipos y/o procedimiento realizado durante el mantenimiento e incluirlas en informe; f) Diagnóstico del equipo en caso que este fallando; g) Detallar la revisión de cada UPS en una hoja de servicio o bitácora individual. 2) El mantenimiento deberá efectuarse en fecha coordinada con la Unidad de Tecnología de Información, asegurando que los equipos queden encendidos y funcionando; en caso de ser necesario se programará el mantenimiento en día sábado. 3) Posterior al mantenimiento y en los siguientes **cinco días hábiles** deberá remitir un informe sobre el trabajo efectuado, incluyendo: a) Consolidado de los hallazgos o fallas en los equipos, la corrección realizada o la recomendando correspondiente; b) Hoja de trabajo individual por equipo con los resultados del mantenimiento, con la firma del técnico del contratista y del personal de la Unidad de Tecnología de Información; c) Incluir las fotografías tomadas del procedimiento y/o UPS en el informe; d) En casos que aplique, remitir



A small, stylized handwritten mark or signature in the bottom right corner of the page.

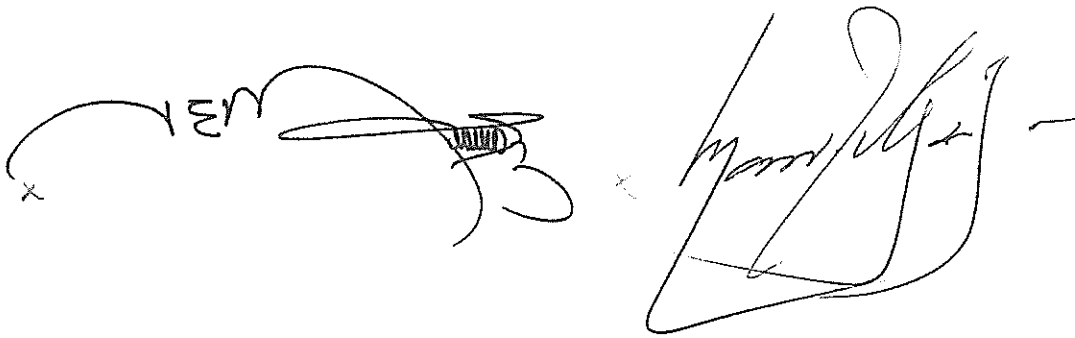
diagnóstico de los equipos o fallas encontradas, recomendando la acción a realizar; e) Recomendaciones sobre sustitución de los equipos en base a las condiciones actuales, vida útil u otras surgidas en el mantenimiento; f) Dicho informe, recibido a satisfacción por la Unidad de Tecnología con las firmas y sellos indicados, serán el documento de soporte para la firma del acta de recepción del servicio y posteriormente, la presentación de la factura para el pago correspondiente. 4) En caso que un equipo requiera reparación, el contratista remitirá el diagnóstico y cotización a FONAVIPO para su autorización o proporcionará los repuestos; en cualquier caso la mano de obra en diagnóstico y reparaciones deberá ser dada por el contratista sin costo adicional para la institución. 5) En caso de falla de un UPS, el contratista prestará un equipo de características similares mientras se diagnostica y repara el ups con falla, sin costo adicional para la institución. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO:** El plazo del presente contrato es para el período comprendido del mes de enero al mes de diciembre del año dos mil dieciséis, pudiendo prorrogarse de convenir a los intereses institucionales, por un período igual o menor al contratado. **CLAUSULA SEXTA: HORARIO DE LOS SERVICIOS:** El contratista brindará la atención de los servicios requeridos en horario de lunes a viernes y en caso de emergencia, en fines de semana y feriados; el mantenimiento podrá ser realizado el día sábado u otro previamente acordado entre las partes. **CLAUSULA SEPTIMA: PRECIO Y FORMA DE PAGO:** FONAVIPO pagará al Contratista, la cantidad de **UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO DOLARES(\$1,695.00)**, de los Estados Unidos de América, precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios(IVA), financiado con fondos propios. El pago para las visitas de mantenimiento, se efectuará posterior a su realización, a partir de la recepción del informe que éste a satisfacción de la Unidad de Tecnología de Información, contra la presentación de la factura y acta de recepción a satisfacción del servicio, suscrita entre un representante del contratista y el administrador de contrato designado por la Unidad de Tecnología de información. El administrador de este contrato será la Jefe de la Unidad de Tecnología de Información. **CLAUSULA OCTAVA: GARANTIAS:** El contratista para garantizar las obligaciones aquí contraídas, dispondrá de cinco (5) días hábiles, posteriores a recibir copia del contrato formalizado para la presentación en la UACI de la garantía de cumplimiento de contrato, consistente en una fianza a favor de FONAVIPO, la que se constituirá por un 10% por ciento del monto del contrato y comenzará a surtir sus efectos en la misma fecha en que el referido contrato entre en vigor, es decir la fecha de suscripción del mismo. El plazo mínimo será de UN (1) AÑO, debiendo cubrir el plazo del presente contrato. La no presentación de la garantía en los plazos establecidos, conllevará las sanciones legales correspondientes de acuerdo a la ley. **CLAUSULA NOVENA: INCUMPLIMIENTO:** La penalización en el incumplimiento de las obligaciones contractuales, se hará de conformidad a lo establecido en el Artículo Ochenta y Cinco de la Ley de

Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En caso de incumplimiento por parte del Contratista, se podrá dar por terminado este contrato, previo aviso por escrito y sin necesidad de declaración judicial. **CLAUSULA DECIMA: RESPONSABILIDAD SOCIAL DEL CONTRATISTA:** Serán por cuenta de la Contratista las retenciones y pagos de las cuotas de Seguro Social y A.F.P. de cada uno de los empleados asignados a la Institución; así como también el pago de todas las demás prestaciones sociales y laborales establecidas por las leyes del País y la inversión en el desarrollo de sus competencias.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MODIFICACIONES AL CONTRATO: El presente contrato podrá ser modificado por acuerdo escrito entre las partes. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: TERMINACION DEL CONTRATO:** El contratante podrá dar por terminado el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte cuando: a) La mora del contratista en el cumplimiento de los plazos o de cualquier obligación contractual; b) Por común acuerdo de ambas partes. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: SOLUCION DE CONFLICTOS:** Para efectos del contrato, toda controversia que surgiere entre El Contratante y El Contratista, será sometida: a) **ARREGLO DIRECTO.** Las partes contratantes procuraran solucionar las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos de las soluciones en su caso. b) **ARBITRAJE.** Después de haber intentado el arreglo directo, y no haberse logrado solución a las diferencias, previa aceptación de ambas partes se podrá recurrir al Arbitraje de conformidad a lo establecido en las disposiciones pertinentes de la Ley de Conciliación, Mediación y Arbitraje. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: JURISDICCION:** Para los efectos legales de este contrato, las partes contratantes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a cuyos tribunales nos sometemos en caso de conflicto judicial. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: Para El Contratante: Alameda Juan Pablo Segundo, entre treinta y siete y treinta y nueve avenida norte, edificio FONAVIPO, San Salvador. Teléfonos: veinticinco cero uno- ochenta y ocho- ochenta y ocho. Para el Contratista: Veintitrés Calle Poniente Urbanización Palomo, Calle y Pasaje Victorias Número dos, San Salvador. Teléfono: Veintidós veinticinco- veintinueve ochenta y dos. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD:** Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas en el transcurso de ejecución de este contrato, será mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora de la información mantendrá confidencialidad y evitará revelarla a toda persona que no sea empleado o subcontratante autorizado salvo que: a) la parte receptora tenga evidencia que conoce previamente la información recibida; b) la información recibida sea del dominio público; c) la información recibida proceda de un tercero que no exija confidencialidad. La parte receptora de la información se responsabilizará de que sus empleados se



sujeten a las limitaciones establecidas. El incumplimiento a esta cláusula será causal de terminación del contrato de conformidad con la Ley. Y yo la suscrita Notario Doy fe: Que la firmas que calzan el documento que antecede, son auténticas, por haber sido puestas a mi presencia por los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta Acta Notarial que consta de cuatro hojas útiles, y leída que les fue por mí, íntegramente en un solo acto sin interrupción, manifiestan que está redactado conforme a sus voluntades, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**



Pamela Bata

